

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
RADICACIÓN No. 2019-00197

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Septiembre 22 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre veintidós (22) de Dos mil Veinte (2020)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, con facultad para recibir, por memorial allegado a ésta agencia judicial en fecha Septiembre 17 de 2020, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y consecuente levantamiento de medidas decretadas dentro del proceso, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo, así como la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble de propiedad de la demandada LILIANA GOMEZ CASTILLO.
3. Conforme a lo solicitado, ordénese el desglose y entrega de los documentos contenidos en la demanda a la demandada.
4. Sin costas
5. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE